

**Servicio de Contratación Administrativa
y Administración General.**

Expte: PAO-0097-2021

ORDEN DE LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN CENTROS DOCENTES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

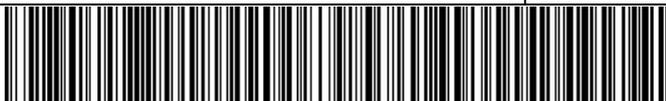
Primero.- Con fecha 30 de abril de 2021 se suscribe Memoria Propuesta por la Jefa del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, con el visto bueno del Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sobre la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, que justifica la necesidad de contratar el servicio, al no disponer la Administración de medios adecuados para su ejecución y resultando imprescindible al objeto de que el servicio que se desea obtener en materia de vigilancia y protección articule un conjunto de actuaciones, medios y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Segundo.- La presente contratación se fracciona en dos (2) lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- ISLA DE TENERIFE: IES Las Veredillas; RE Pedro García Cabrera e IES María Rosa Alonso.
- ISLA DE LA PALMA: RE San José en Santa Cruz de La Palma.
- ISLA DE LA GOMERA: RE San Sebastián de la Gomera.

Lote 2: PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2021 - 14:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 252 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2021 14:38:14	Fecha: 04/05/2021 - 14:38:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Up13L74B8EJMxTek8rfgWyoHQQqZqzOj	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 07:43:03	

- ISLA DE GRAN CANARIA: IES Cairasco de Figueroa; IES Ana Luisa Benítez y dependencias administrativas ubicadas en el Edificio Granadera Canaria.

Tercero.- Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que asciende a **setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (779.484,86€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (54.563,94€), con el desglose por lotes y anualidades que se detalla a continuación (Impuestos incluidos):

	Anualidades			Totales
	Año 2021	Año 2022	Año 2023	
Lote 1	95.188,10 €	271.955,51 €	176.742,85 €	543.886,46 €
Lote 2	41.820,17 €	117.587,85 €	76.190,38 €	235.598,40 €
Total	137.008,27 €	389.543,36 €	252.933,23 €	779.484,86 €

Cuarto.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de un millón seiscientos dos mil seiscientos setenta y nueve euros con catorce céntimos (1.602.679,14 €), IGIC excluido, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Lotes	Importe de la licitación	Importe de las modificaciones previstas (20%)	Importe de las prórrogas (24 meses)	Valor estimado total
Lote 1	508.305,10 €	101.661,02 €	508.305,10 €	1.118.271,22 €
Lote 2	220.185,42 €	44.037,08 €	220.185,42 €	484.407,92 €
Total	728.490,52 €	145.698,10 €	728.490,52 €	1.602.679,14 €

Quinto.- Consta Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 28 de abril de 2021 cuyo tenor literal se da por reproducido, que en síntesis, y a través del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, viene a proponer el inicio de la presente contratación administrativa en los términos expuestos.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (en adelante, LCSP), dispone que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2021 - 14:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 252 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2021 14:38:14	Fecha: 04/05/2021 - 14:38:14
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Up13L74B8EJMXTek8rfgWyoHQqZqzOj</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 07:43:03	

por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».

A la vista del contenido de la Memoria Justificativa suscrita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, se constata la necesidad de celebrar el presente contrato para dotar a los centros educativo de Canarias y dependencias administrativas de la adecuada protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

Constan justificados de forma adecuada en la citada Memoria, los extremos contenidos en el apartado cuarto del citado artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la LCSP, *«la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento».*

Tercero.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometido a dicho texto legal, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas que se contengan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta contratación.

Cuarto.- Resulta de aplicación a la presente contratación, el procedimiento abierto de regulación armonizada, siendo de aplicación lo dispuesto en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Quinto.- En atención a su valor estimado, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra b) de la LCSP, que dispone que *«Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a: b) 214.000,00 euros, cuando hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social».*

Sexto.- El órgano competente para acordar el inicio de la presente contratación es la titular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Octavo.- El presente expediente está sujeto al control de fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el punto primero 2 letra c) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión del mismo de fecha 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 04/05/2021 - 14:20:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 252 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2021 14:38:14

Fecha: 04/05/2021 - 14:38:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Up13L74B8EJMxTek8rfgWyohQQqZqzOj



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 07:43:03

sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como la restante normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación del servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, por importe de **setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (779.484,86€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (54.563,94€), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.321A.227.01.00.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la presente licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2021 - 14:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 252 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2021 14:38:14	Fecha: 04/05/2021 - 14:38:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Up13L74B8EJMxTek8rfgWyoHQQqZqzOj	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 07:43:03	